



Veinte

SELO VA...  
MARAVIE...  
SETECIENTOS...  
TAY QUATRO.

Martin Drabo, del terreno de las Heras, y demás  
enque hasta la Rambla, han querido introducirse por  
su Habitu y propia Voluntad, por la Escritura de Con-  
cordia, citada de División, que estas partes Entrarí don  
giron, en el año de Setecientos treinta y ocho, ni poder  
vegan dhas Propiedades, ala falda de dho Castillo, Como  
perteneciente, al Ser publico, y propio del Rey, y no poder  
Usar, ningun Vasallo de dho Castillo, ni de su terreno Con-  
forme a dho Comun y Leyes de Sto Reyno; Deque res-  
ulta no tener legitimo título de U.S. ni otro antiguo  
en Relación Equivalente, y quexa por judicar, ala no-  
ta de Regalia de U.S. apropiándose terreno Comunes,  
Contra la Ley Recopilada de Toledo, y Usurpando, a  
S. su Indisputable dho, ya por la disposición de todo de-  
recho, por lo que pertenecere a S. todo el terreno de su,  
Distributo, y Jurisdicción, Como por los notorios Privile-  
gios, antiguos, y Modernos, hasta su Magestad  
(que Dios guarde) Confirmador, por lo que pertenecere  
a S. las tierras Comunes y Valdivas, de su termino  
y la Libre Regulada disposición de Ellos, en beneficio de su  
Comun, por lo que Justamente S. ha hecho las Mer-  
cedes de Sitios de Casas, en dho parte del Puerto, que  
Constan en los Autos, Cumpliendo tambien en Est  
las Reales Providencias, dadas por lo Serio de S.

